



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de RAQUEL MEDINA RIVAS CC. 36.163.554, contra FELIX ALFONSO FARFAN ROLON CC. 5.398.347. Radicación 41001-41-89-004-2021-00832-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la señora RAQUEL MEDINA RIVAS, a través de apoderado judicial, contra FELIX ALFONSO FARFAN ROLON, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$500.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 4 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$500.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios legales, desde el 4 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$500.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios legales, desde el 4 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. **\$500.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios legales, desde el 4 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. **\$500.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios legales, desde el 4 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.6. **\$500.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios legales, desde el 4 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. **\$500.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios legales, desde el 4 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. **\$500.000.00**, por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios legales, desde el 4 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Se niega ordenar mandamiento de pago por el valor cobrado por concepto de Servicio de energía, gas y acueducto, alcantarillado y aseo porque no está establecido que fueron cancelados.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor FRANCISCO JOSE CHAVARRO USECHE, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

### **NOTIFÍQUESE;**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol.